

# Banco de la República Colombia

# **BOLETÍN**

No. Fecha **62** 

31 de julio de 2020 Páginas

2

## **CONTENIDO**

Página Resolución externa No. 20 de 2020, Por la cual se modifica la Resolución 1 Externa No. 5 de 2008.

# RESOLUCIÓN EXTERNA No. 20 DE 2020

(Julio 31)

Por la cual se modifica la Resolución Externa No. 5 de 2008

# LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el literal a) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992

### RESUELVE

Artículo 10. Modificar los literales a), b) y c) del artículo 10. de la Resolución Externa No. 5 de 2008, los que quedarán como sigue:

- "a) Se aplicará un porcentaje del 8% a las siguientes exigibilidades:
  - Depósitos en cuenta corriente
  - Depósitos simples
  - Fondos en Fideicomiso y cuentas especiales
  - Bancos y corresponsales
  - Depósitos especiales
  - Exigibilidades por servicios
  - Servicios de recaudo
  - Establecimientos afiliados
  - Aceptaciones después del plazo
  - Contribución sobre transacciones
  - Impuestos sobre las ventas por pagar
  - Cheques girados no cobrados
  - Donaciones de terceros por pagar
  - Recaudos realizados
  - Otras cuentas por pagar diversas
  - Cuentas canceladas
  - Fondos cooperativos específicos
  - Otros pasivos diversos
  - Depósitos de ahorro
  - Cuentas de ahorro de valor real
  - Cuentas de ahorro especial
  - Cuenta centralizada
  - Compromisos de transferencia independientemente de que las operaciones se compensen y liquiden en cámaras de riesgo central de contraparte. Se exceptúan de lo anterior, los compromisos de transferencia con entidades financieras y con el Banco de la República en operaciones repo, operaciones simultáneas y por transferencia temporal de valores donde el originador recibe dinero.
  - Depósitos electrónicos
  - Sucursales y Agencias

#### BANCO DE LA REPÚBLICA

- Depósitos de ahorro con certificado a término (CDAT) emitidos con un plazo inferior a 30 días sin redención anticipada.
- Depósitos de ahorro con certificado a término (CDAT) redimibles antes de su vencimiento.
- b) Se aplicará un porcentaje de encaje del 3.5% a las siguientes exigibilidades:
  - Certificados de depósito a término menores de 18 meses
  - Depósitos de ahorro con certificado a término (CDAT) emitidos con un plazo igual o superior a 30 días e inferior a 18 meses sin redención anticipada.
  - Certificados de ahorro de valor real menores de 18 meses
  - Bonos de garantía general menores de 18 meses
  - Bonos denominados en moneda legal y pagaderos en divisas, emitidos en los mercados internacionales de capitales, menores de 18 meses
  - Otros bonos menores de 18 meses
  - Sucursales y Agencias
  - c) Se aplicará un porcentaje de encaje del 0% a las siguientes exigibilidades:
  - Certificados de depósito a término iguales o superiores a 18 meses
  - Depósitos de ahorro con certificado a término (CDAT) emitidos con un plazo igual o superior a 18 meses sin redención anticipada.
  - Certificados de ahorro de valor real iguales o superiores a 18 meses
  - Bonos de garantía general iguales o superiores a 18 meses
  - Bonos denominados en moneda legal y pagaderos en divisas, emitidos en los mercados internacionales de capitales, iguales o mayores a 18 meses
  - Otros bonos iguales o superiores a 18 meses
  - Compromisos de transferencia realizados con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en operaciones repo, en operaciones simultáneas y por transferencia temporal de valores donde el originador recibe dinero, independientemente de que las operaciones se compensen y liquiden en cámaras de riesgo central de contraparte.
  - Sucursales y Agencias"

Artículo 20. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación. Los nuevos porcentajes de encaje para los Depósitos de ahorro con certificado a término (CDAT) rigen a partir del período bisemanal de encaje requerido comprendido entre el 4 y el 17 de noviembre de 2020.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

Presidente

ALBERTO BOADA ORTIZ

Secretario